

Auto Interlocutorio No. 060
Demandante: Arley Sánchez Rivera
Demandada: Alba Ludivia Vallejo Herrera
Radicado: 17174318400120200015000

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informando al señor Juez que mediante escrito enviado vía correo electrónico los apoderados de las partes solicitan la terminación del proceso ya que han decidido de mutuo acuerdo realizar la liquidación de la sociedad conyugal ante notaría y, piden que no haya condena en costas.

Chinchiná, Caldas, febrero 12 de 2021.

JENIFER CARMONA GARCIA

SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se decide sobre el desistimiento de la demanda de **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** presentada por el señor **ARLEY LÓPEZ RIVERA** contra la señora **ALBA LUDIVIA VALLEJO HERRERA.**

CONSIDERACIONES:

En escrito anterior los apoderados judiciales de las partes solicitan la terminación del presente proceso, toda vez que de mutuo acuerdo han decidido realizar la liquidación de la sociedad conyugal ante notaría.

Auto Interlocutorio No. 060
Demandante: Arley Sánchez Rivera
Demandada: Alba Ludivia Vallejo Herrera
Radicado: 17174318400120200015000

Según el artículo 314 del Código General del Proceso,
"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...".

En el presente caso es evidente que aún no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso y por lo tanto, el Despacho no encuentra ningún obstáculo para acceder a la pretensión incoada por los apoderados de las partes; consecuentes con lo anterior, se aceptará el desistimiento de la demanda a que se ha hecho referencia y se ordenará la terminación del presente asunto.

De otra parte, dado que el memorial viene suscrito por ambos apoderados no hay lugar a condena en costas, además así lo solicitaron en su petición.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el **DESISTIMIENTO** de la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovida por el señor **ARLEY LÓPEZ RIVERA** contra la señora **ALBA LUDIVIA VALLEJO HERRERA**, por las razones antes anotadas.

Auto Interlocutorio No. 060
Demandante: Arley Sánchez Rivera
Demandada: Alba Ludivia Vallejo Herrera
Radicado: 17174318400120200015000

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

TERCERO: En firme este proveído **ARCHÍVENSE** las diligencias, previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', written over a horizontal line.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**